

**INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En estas instrucciones se da información sobre aquellos apartados o campos de la Declaración responsable que pueden ofrecer alguna dificultad para precisar la información que se debe consignar en los mismos, o que necesitan de explicaciones para que el dato sea expresado de una forma concreta.

Para rellenar la Declaración responsable a mano deben utilizarse letras mayúsculas y números legibles, sin enmiendas ni tachaduras.

La Declaración responsable a presentar será única para todas las actividades de la misma empresa en caso de que ésta vaya a ejercer como prestador de servicios en materia de seguridad industrial en más de un campo reglamentario. Todas las actividades se indicarán en el apartado "ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL QUE EJERCERÁ LA EMPRESA" del modelo oficial de declaración responsable. La empresa deberá cumplir todos los requisitos establecidos en cada uno de los reglamentos de seguridad industrial para ejercer las actividades que incluya en su declaración responsable.

El modelo de Declaración responsable es único, debiendo ser utilizado tanto por las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen ejercer las actividades industriales a las que se refiere la Declaración, como por las empresas legalmente establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea que vayan a desarrollar en territorio español dichas actividades en régimen de libre prestación de servicios, comenzando dicho ejercicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa reguladora:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos».
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM I «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

## I. MOTIVO.

Este apartado tiene como finalidad facilitar información en cuanto al motivo por el que se presenta la Declaración Responsable.

La opción "Inicio de actividad" sólo será utilizada en el momento de presentación de la primera Declaración responsable de una empresa. Esta opción también será utilizada por aquellas empresas establecidas en Extremadura que fueron autorizadas con anterioridad al establecimiento del régimen de declaración responsable, tanto para acogerse a dicho régimen, como por modificaciones en sus datos registrados, siempre que la autorización que se le concedió no hubiera sido revocada y estuviera vigente en la fecha en la que comenzó a aplicarse el régimen de declaración responsable para la actividad o las actividades correspondientes.

La opción "Modificación de datos" corresponde a la variación de los datos ya registrados de una empresa declarada, tanto si dicha variación se produce por primera vez desde que la empresa inició su actividad, como si ya se hubieran realizado otras modificaciones con anterioridad.

## 2. DATOS DE LA EMPRESA DECLARADA.

Son obligatorios los datos correspondientes a los campos de información: NIF/NIE, Primer Apellido/Razón social, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal.núm., Municipio, Provincia, Cód. postal y un teléfono, fijo o móvil. En el caso de empresas que sean personas jurídicas se utilizará el campo "Primer Apellido/Razón social", pero no los campos "Segundo Apellido" y "Nombre".

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Casilla NIF/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal de la empresa. Cuando esta sea una persona física se indicará el número que figure en el Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de ser extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, mas la letra al final. En el caso del NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

Cuando el titular de la empresa sea una persona jurídica el NIF estará formado por la letra inicial que manifiesta la forma jurídica, los siete dígitos que la siguen y el carácter de control final.

Casillas relativas al domicilio:

Tipo vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc.

- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).

- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.

- Calificador número (Cal.núm.): En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP. moderno – MOD. Antiguo – ANT) o el punto kilométrico (metros).

- Complemento del domicilio: En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc.).

- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Los datos restantes deberán ser indicados en función de las circunstancias correspondientes a la dirección y medios de contacto de la empresa.

En el caso de empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea, las casillas del Municipio y la Provincia, si la organización territorial del Estado de origen no responde a dichos conceptos, se consignarán los datos que correspondan a la unidad territorial que tenga similitud con los dos indicados.

### 3. DATOS RELATIVOS A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este Apartado se facilitan los datos relativos a la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones que el Organismo competente en materia de ordenación industrial deba remitir a la empresa declarada, en los distintos procedimientos o actuaciones relacionados con la misma, o en los procesos que puedan llevarse a efecto dentro de campañas de divulgación de información o datos que afecten a las empresas registradas.

Estos campos sólo deberán utilizarse si la dirección postal de notificación no es la indicada en el apartado 2.

### 4. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

Este apartado sólo se utilizará en dos casos:

- a) Cuando la empresa sea persona jurídica, de forma que actuará mediante un representante legal.
- b) Cuando la empresa sea persona física, y el titular decida actuar mediante un representante designado por el mismo mediante poder notarial.

El titular deberá disponer de documentación que acredite la representación, que deberá poner a disposición del Servicio al que vaya dirigida la Declaración responsable si éste se la requiere.

### 5. ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL QUE EJERCERÁ LA EMPRESA.

En este apartado deben completarse las casillas y datos adicionales que procedan, hasta completar la información de todas las actividades que desarrollará la empresa.

Cuando la declaración responsable se presente como modificación de datos registrados, por ampliación, deberán señalarse todas las actividades, tanto las ya declaradas como las nuevas. Si la modificación es por reducción se indicarán sólo las que se mantienen.

Se aplicarán los siguientes criterios particulares para cada una de las actividades reguladas en los reglamentos de seguridad vigentes:

Instalaciones eléctricas de baja tensión: Las empresas que sólo vayan a realizar sus actividades en la Categoría básica marcarán la casilla situada delante de dicha especialidad. Las empresas que vayan a ejercer en la Categoría especialista marcarán la casilla situada delante de la misma y además las casillas de las modalidades que correspondan. No se marcará la casilla de la Categoría básica, ya que las empresas de la Categoría especialista pueden realizar las actividades propias de dicha Categoría, en las modalidades para las que esté habilitada, y además las de la Categoría básica.

Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión: Las dos categorías (LAT1 y LAT2) son excluyentes. Por tanto no se marcarán las dos categorías. Una empresa habilitada en la Categoría LAT2 puede realizar las funciones específicas de dicha Categoría y además las de la LAT1.

Instalaciones de alta tensión (Centrales, subestaciones y centros de transformación): Las dos categorías (AT1 y AT2) son excluyentes. Por tanto no se marcarán las dos categorías. Una empresa habilitada en la Categoría AT2 puede realizar las funciones específicas de dicha Categoría y además las de la AT1.

Instalaciones térmicas en edificios: En la primera línea se señalará la casilla que corresponda a la actividad a ejercitar (o ambas si la empresa cumple los requisitos para las dos actividades).

En el primer campo de datos adicionales, en caso de que la empresa incluya en su actividad la ejecución, mantenimiento o reparación de instalaciones frigoríficas que formen parte de las instalaciones térmicas en las que actúe, indicará cual es el Nivel de dichas instalaciones frigoríficas conforme a lo establecido en el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas aprobado por el Real Decreto 138/2011. Si no se marcara ninguna de las dos casillas, la empresa no se encontrará habilitada para, según corresponda, ejecutar, mantener o reparar las instalaciones frigoríficas mencionadas.

En el segundo campo de datos adicionales, **QUE SÓLO SERÁ UTILIZADO POR LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA**, se indicará el tipo de carné del que disponen los profesionales de la empresa, dando así información sobre los campos técnicos en los que podrá actuar la misma, que estarán en función de si el o los carnés de los profesionales son carnés RITE 2007 o RITE 1998. En este segundo caso será necesario marcar la casilla "Carné profesional RITE 1998, en las siguientes especialidades:" y además las de las especialidades CI/A, CI/B, CM/A y CM/B que correspondan.

Instalaciones de combustibles gaseosos: Las tres opciones son excluyentes entre si. Sólo podrá estar marcada una de las tres Categorías. Ninguna empresa de categoría inferior podrá realizar actividades establecidas para empresas de categoría superior.

Instalaciones de productos petrolíferos líquidos: Las opciones correspondientes a las Categorías I y II son incompatibles entre si, no pudiendo aparecer marcadas ambas casillas a la vez. Las empresas de Categoría II podrán realizar las actividades específicas asignadas a las mismas en la reglamentación vigente, además de las indicadas para la Categoría I.

Si es compatible que una misma empresa sea a la vez instaladora y reparadora, en cuyo caso deberán aparecer marcadas las dos casillas que correspondan, una de las cuales será la de "Empresa reparadora PPL – Categoría III".

Instalaciones de protección contra incendios: En las dos tablas que se incluyen en este apartado se señalarán los sistemas y equipos a los que se ceñirá la actividad de la empresa, marcando las casillas correspondientes de la primera columna (columna EI) si la actividad a realizar es la de empresa instaladora, y en la segunda columna (columna EM) si es la de empresa mantenedora. De realizarse las dos actividades se marcarán las casillas que correspondan en ambas columnas.

Equipos a presión: Son incompatibles la opción de "Empresa instaladora EIP-1" con la de "Empresa instaladora EIP-2" y la de "Empresa reparadora ERP-1" con la de "Empresa reparadora ERP-2". No podrán por tanto aparecer señaladas a la vez las casillas correspondientes a las opciones EIP-1 y EIP-2, ni las de las opciones ERP-1 y ERP-2. Las categorías superiores podrán realizar las actividades específicas asignadas a las mismas por la reglamentación vigente, más las asignadas por dicha reglamentación a las categorías inferiores.

En el campo de datos adicionales la empresa deberá indicar en los espacios que se han reservado al efecto, las marcas (dibujo o símbolo del troquel) de los punzones o tenazas de precintado, y bajo estos espacios las actividades, de las indicadas en este apartado, para las que se utiliza dicho punzón o tenaza. El apartado está diseñado para insertar datos de hasta tres punzones o tenazas distintos.

Las casillas correspondientes a las actividades de Centro de recarga de botellas de equipos respiratorios autónomos, Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios autónomos, Centro de inspección visual de botellas de equipos respiratorios autónomos y Centro de recarga de gases en recipientes a presión transportables, **SÓLO PODRÁN SER UTILIZADAS POR LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA.**

Para la actividad de Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios autónomos, se indicarán en el campo de datos adicionales las marcas (dibujo o símbolo del troquel) de los punzones o tenazas de precintado.

**Instalaciones frigoríficas:** Se marcará una de las dos opciones (Nivel 1 o Nivel 2), siendo incompatibles entre si. Las empresas de Nivel 2 podrán realizar las mismas funciones de las empresas de Nivel 1, y además aquellas que el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas (RSIF) aprobado por el Real Decreto 138/2011 confiere exclusivamente a dicho Nivel 2.

En cuanto al dato adicional sobre la habilitación de los profesionales frigoristas, que **SÓLO SERÁ UTILIZADO POR LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA**, en el caso de las empresas de Nivel 1 podrán actuar como tales profesionales tanto los habilitados por la vía del Artículo 9 del RSIF, como los que dispongan de autorización obtenida durante la vigencia del anterior Reglamento de seguridad en plantas e instalaciones frigoríficas (RSPIF). No obstante, las empresas que dispongan de profesionales de este segundo grupo, siendo empresas de Nivel 1, verán limitado su campo de actuación en función del alcance de las autorizaciones de estos profesionales, ya sean empresas de nueva creación o empresas que fueron autorizadas o habilitadas durante la vigencia del RSPIF. La siguiente tabla resume lo expuesto para las empresas de Nivel 1:

Habilitación del profesional frigorista	Casillas que deben señalarse en la Declaración Responsable	Actividades que puede realizar la empresa frigorista
Titulación según el Artículo 9 del RIF (Titulado universitario competente, FP, Certificado de profesionalidad o Competencia profesional reconocida por experiencia laboral)	<input type="checkbox"/> Empresa frigorista de Nivel 1 <input type="checkbox"/> Titulación (Artículo 9 del RIF Real Decreto 138/2011)	Ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas de Nivel 1
Carné de instalador frigorista regulado en el RSPIF	<input type="checkbox"/> Empresa frigorista de Nivel 1 <input type="checkbox"/> Carné de instalador (RSPIF RD 3099/1977)	Ejecución, puesta en servicio, modificación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas de Nivel 1
Carné de conservador-reparador frigorista regulado en el RSPIF	<input type="checkbox"/> Empresa frigorista de Nivel 1 <input type="checkbox"/> Carné de conservador-reparador (RSPIF RD 3099/1977)	Mantenimiento, reparación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas de Nivel 1
Carné de instalador y Carné de conservador-reparador frigorista regulados en el RSPIF	<input type="checkbox"/> Empresa frigorista de Nivel 1 <input type="checkbox"/> Carné de instalador (RSPIF RD 3099/1977) <input type="checkbox"/> Carné de conservador-reparador (RSPIF RD 3099/1977)	Ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas de Nivel 1

En el caso de las empresas de Nivel 2, deberán señalarse las casillas “Empresa frigorista de Nivel 2” y “Titulación, conforme al Artículo 9 del RSIF aprobado por el Real Decreto 138/2011”. Las otras dos casillas correspondientes a la habilitación de profesionales no serían necesarias, aun cuando la empresa dispusiera de los mismos, ya que el requisito de habilitación estaría cumplido al disponer de un Titulado universitario con atribuciones en materias del RSIF.

**Aparatos elevadores:** Todas las opciones que se recogen en este apartado son compatibles entre si, pudiendo por tanto una misma empresa desarrollar todas las actividades indicadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

## 6. HABILITACIONES DE LA EMPRESA EN EL ESTADO MIEMBRO DE ESTABLECIMIENTO.

Este apartado **SÓLO SERÁ UTILIZADO POR LAS EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE VAYAN A EJERCER LAS ACTIVIDADES EN RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN.**

Se indicará, para cada una de las actividades incluidas en la Declaración responsable, la identidad de la Autoridad u Organismo que concedió a la empresa la habilitación en el país de establecimiento para ejercer dichas actividades, y en la columna de la derecha la fecha en la que fue concedida cada una de dichas habilitaciones.

## 7. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este apartado recoge los datos esenciales sobre los seguros, avales o garantías que dan cobertura a la responsabilidad civil de la empresa.

En el campo “Entidad aseguradora” se indicará la entidad con la que se ha contratado el seguro, aval o garantía. Si una empresa realiza varias actividades y contrata la cobertura con una única entidad para todas ellas, deberá indicarse el nombre de dicha entidad en este campo. Si se contratan coberturas con varias entidades, se señalará en este primer campo la principal, y en el denominado “Otras entidades aseguradoras” las restantes.

El formulario se ha organizado de forma que permite reseñar en cada una de las filas de la tabla los datos de la cobertura contratada para cada actividad. En los campos reglamentarios de baja tensión, líneas de alta tensión, instalaciones de alta tensión, gas, instaladoras de PPL, equipos a presión e instalaciones frigoríficas, se incluyen en la primera columna varias opciones, de las que deberá señalarse sólo una, ya que las distintas categorías son incompatibles entre si. En el resto de actividades no existen opciones al poder ser ejercidas a la vez que otras.

En la segunda columna se indicará la cuantía de la cobertura contratada para cada una de las actividades declaradas. Si la cobertura es la misma para varias actividades se repetirá dicha cantidad en todas las celdas correspondientes a las mismas. No utilice expresiones o abreviaturas para indicar que se trata de la misma cobertura.

Debe tenerse en cuenta en todo momento que las cuantías mínimas de las coberturas de responsabilidad civil están establecidas en los RSI, y que se actualizarán según lo indicado en la normativa vigente.

Al suscribirse una póliza de seguro, un aval o una garantía equivalente por parte de una empresa que desarrolla varias actividades, debe tenerse en cuenta que las mismas tienen que estar expresamente citadas en el contrato como actividades amparadas por la cobertura.

En pólizas que cubran varias actividades, la cuantía asegurada podrá ser la misma para todas las actividades incluidas en la declaración, aun cuando para cada una de ellas el RSI correspondiente exija una cobertura mínima distinta. En este caso la cantidad asegurada para cada actividad deberá ser igual o superior a la mayor de las establecidas en los RSI en los que se regulan las actividades que vaya a ejercer la empresa.

En todo caso la contratación de todas las coberturas en un única póliza, aval o garantía, no implica que la cobertura deba ser la suma de las cantidades previstas para cada actividad, debiendo garantizarse que para cada una de ellas, por separado, está asegurada la cobertura citada en la póliza.

Las casillas correspondientes a las actividades de Centro de recarga de botellas de equipos respiratorios autónomos, Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios autónomos, Centro de inspección visual de botellas de equipos respiratorios autónomos, Centro de recarga de gases en recipientes a presión transportables y Fabricante de pies de empotramiento y elementos estructurales para grúas torre, **SÓLO PODRÁN SER UTILIZADAS POR LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA.**

## 8. OTRAS HABILITACIONES O ACREDITACIONES DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD.

En este apartado se identificarán otras acreditaciones de las que dispone la empresa, que no siendo requisitos para ejercer la actividad, si lo son para realizar ciertas labores específicas.

La primera línea está dirigida a las empresas de instalaciones térmicas en edificios y a las empresas frigoristas, a fin de que declaren si están habilitadas para actuar en instalaciones con gases fluorados, por disponer de personal con el correspondiente certificado de manipulador de dichos gases conforme a lo establecido en el Real Decreto 115/2017, y del certificado de empresa establecido en el Reglamento de Ejecución UE 2015/2067 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2015.

La segunda línea es similar a la primera, aunque referida a las empresas instaladoras o mantenedoras que ejercerán sus actividades en sistemas de protección contra incendios o de mantenimiento de extintores en los que se utilicen gases fluorados, por disponer de personal certificado según el Real Decreto 115/2017, y del certificado de empresa establecido en el Reglamento CE 304/2008.

La tercera línea se refiere a las empresas instaladoras de gas, que dispongan de instaladores de gas que puedan acreditar documentalmente que se encuentran en alguno de los supuestos indicados en el apartado 4.1 de la ITC ICG 09, según la redacción dada por el Real Decreto 560/2010, estando habilitados para poner en marcha, mantener y reparar aparatos de gas conducidos (tipos B y C) de más de 24,4 kW o vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos.

La cuarta línea se refiere a las empresas instaladoras de gas de categoría A o B, que dispongan de instaladores de gas de las mismas categorías, que puedan acreditar documentalmente que se encuentran en alguno de los supuestos indicados en el apartado 4.2 de la ITC ICG 09, según la redacción dada por el Real Decreto 560/2010, estando habilitados para adecuar aparatos de gas por cambio de la familia del gas de utilización.

La quinta línea está destinada a las empresas instaladoras o reparadoras de equipos a presión con personal acreditado y procedimientos de actuación para la realización de uniones permanentes. Se entiende por unión permanente aquella que sólo puede separarse por métodos destructivos, como por ejemplo las uniones soldadas.

Las dos últimas líneas del apartado se han dejado en blanco para que puedan ser indicadas en las mismas otras acreditaciones o habilitaciones, como la existencia de sistemas de calidad implantados en la empresa. En estos casos deberá indicarse el tipo de acreditación de que se trata, la norma o sistema de acreditación al que se ajusta la misma (cuando proceda), y la entidad que ha concedido la acreditación o certificación correspondiente (también cuando proceda).

## 9. DATOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

En el apartado de datos sobre cotización o alta en la Seguridad Social, se indicará el número de afiliación en el caso de autónomos que no tengan personal alguno contratado. Para el resto de los casos el dato a indicar será el número principal de cotización a la Seguridad Social. **ESTE APARTADO SÓLO SERÁ UTILIZADO POR EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA.**

En el apartado de identificación de actividades, será la propia empresa la que determinará cual es su actividad principal en caso de realizar varias. Dicha actividad principal no tiene porqué ser una actividad de servicios en materia de seguridad industrial.

En el resto de celdas de este espacio se indicarán otras actividades que realice la empresa, comenzando por las actividades de servicios en materia de seguridad industrial (salvo la que se haya indicado como principal si es una de ellas), y continuando con otras, tengan o no relación con las instalaciones sometidas a los RSI.

Para cada actividad se indicará el número correspondiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007 (CNAE 2009). Dado que esta clasificación no es exhaustiva, en aquellas actividades para las que no haya un CNAE específico se utilizará el de la actividad clasificada con la que guarde mayor afinidad.

El espacio dedicado al capital de la empresa se aplica a personas jurídicas. En el primer espacio se indicará cual es el capital social de la empresa, conforme a lo recogido en el documento de constitución de la misma, y que será igual o superior al capital social mínimo que al efecto esté establecido por la legislación vigente aplicable en función de la forma jurídica que adopte la empresa.

Los espacios restantes serán utilizados sólo en caso de que la empresa esté participada por capital extranjero, indicando el porcentaje de participación del mismo en el capital social y los países de procedencia de las personas o entidades que aporten dicho capital.

En lo relativo al número de sucursales se indicará a la derecha del título del apartado la cantidad total de las mismas que la empresa tiene en territorio español, sin contar la indicada en la primer página de la Declaración responsable. En la tabla incluida al pie de este apartado se indicarán los datos de cada una de estas sucursales. **ESTE APARTADO SÓLO SERÁ UTILIZADO POR EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA.**

## 10. PROFESIONALES QUE ACTÚAN COMO INSTALADORES, MANTENEDORES O REPARADORES

En este apartado se identifican los profesionales pertenecientes al Grupo A definido en el apartado "PERSONAL". Como se ve en la tabla creada para ello, debe reseñarse el nombre (completo, sin utilizar sólo iniciales), y el número del documento de identidad de la persona (NIF, NIE o pasaporte).

En el apartado "Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa" se señalarán las casillas correspondientes a las actividades que desarrollará cada profesional. En este campo no se han distinguido categorías en los casos en los que una misma profesión tiene varias (instalador de alta tensión, instalador de PPL e instalador de gas), y se han utilizado denominaciones más coloquiales relacionadas con la actividad que con las que se utilizan actualmente en los RSI, a fin de dar cabida a las distintas posibilidades de habilitación existentes en la actualidad con una mínima complejidad de este apartado.

Si un profesional posee el carné RITE 2007 y actúa en el seno de una empresa que es a la vez instaladora y mantenedora, al realizar todas las funciones posibles en este campo reglamentario marcará las casillas "Instalador de calefacción-ACS", "Mantenedor de calefacción-ACS", "Instalador de climatización" y "Mantenedor de climatización", aun cuando en el RITE vigente no se utilicen estas denominaciones. Esta sistemática da a la vez cobertura a los profesionales de instalaciones térmicas habilitados por carnés del RITE 1998, con algunas de las especialidades pero no con todas.

En la tercera columna, que **SÓLO SERÁ UTILIZADA POR EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EXTREMADURA**, se indicará cual es el origen de la habilitación. Al pie del apartado se incluye una aclaración con el significado de las siglas utilizadas. Se marcarán tantas casillas como vías de habilitación tenga el profesional para las actividades en las que esté habilitado.

## 11. TITULADOS UNIVERSITARIOS COMPETENTES QUE ACTÚAN COMO TÉCNICOS RESPONSABLES

En este apartado se identifican los profesionales que ejercen como técnicos responsables (Grupo B).

Al igual que en el caso de los instaladores, mantenedores y reparadores, se darán los datos de identidad (nombre y número del documento de identificación), además de la titulación universitaria que posee y que le habilita como técnico competente para poder realizar estas funciones.

En el campo de actividades se marcarán las casillas correspondientes para indicar el tipo de empresa en el que ejercerá las indicadas funciones de técnico responsable.

Si una persona realiza las funciones de instalador, mantenedor o reparador, y a la vez realiza la labor de técnico responsable en alguna actividad de la empresa, sus datos aparecerán tanto en el apartado "PROFESIONALES QUE ACTÚAN COMO INSTALADORES, MANTENEDORES O REPARADORES" como en este apartado de titulados universitarios.

## 12. PERSONAL

En este apartado se realiza un cómputo de los medios humanos de los que dispone la empresa. Para ello se han diferenciado varios grupos:

Grupo A.- Profesionales, que disponiendo de la correspondiente habilitación conforme a lo indicado en los Reglamentos de seguridad industrial (RSI), actúen como instaladores, mantenedores o reparadores.

Grupo B.- Técnicos titulados universitarios que realicen la función de “Técnico responsable” según lo dispuesto en los RSI. La necesidad de un Técnico responsable está establecida para las empresas instaladoras y mantenedoras de protección contra incendios, las de instalación y las de reparación de equipos a presión de categoría 2, los centros de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos, las conservadoras de ascensores, las instaladoras de grúas torre y los fabricantes de pies de empotramiento de estas últimas.

Grupo C.- Incluye al resto del personal que forma parte de la empresa, tal como:

Titulados universitarios de especialidades técnicas que no realicen ninguna de las funciones de los Grupos A y B.

Personal con conocimientos y formación adecuada que realiza funciones de tipo técnico dentro de la empresa distintas a las de los Grupos A y B.

Personal que realice funciones de dirección y gestión de empresa.

Personal dedicado a trabajos administrativos.

Otro personal no encuadrado en ninguno de los grupos anteriores.

Cada una de las personas que forme parte de la empresa debe computarse sólo una vez, es decir, sólo será contabilizada en uno de los grupos, aun cuando realice varias funciones, de tal manera que para determinar el grupo en el que se debe incluir se seguirá el mismo orden del apartado. Si una persona realiza la actividad de instalador, función que se engloba en el Grupo A, y a la vez desarrolla otras actividades como la de director de la empresa (Grupo C), dicha persona se contabilizará sólo en el Grupo A.

### **13. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En este apartado la empresa no tiene necesidad de incorporar ningún dato, aunque en los epígrafes “a)” y “e)” deberá marcar la casilla que corresponda en función de que sea empresa establecida en Extremadura o empresa legalmente establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea que actuará en régimen de libre prestación de servicios.

Este apartado recoge, conforme a lo dispuesto en la legislación, las manifestaciones que de forma expresa y bajo su entera y única responsabilidad debe realizar la empresa ante la Administración en cuanto a su constitución legal, el cumplimiento de requisitos para el inicio de actividades, la cobertura de la responsabilidad civil, la disponibilidad de documentación acreditativa de las exigencias normativas, y el compromiso de mantener los requisitos para el ejercicio de las actividades declaradas durante toda la vigencia de las mismas.

